



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 271-08-2024-MPT.

Talara, catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. -----



VISTOS: La Resolución Directoral N°004-2024-EF/51.01, su fecha 10.05.2024; Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01, su fecha 10.05.2024; Resolución Directoral N°006-2024-EF/51.01, su fecha 11.05.2024; Informe N°185-08-2024-UC-MPT, de fecha 07.08.2024, de la Unidad de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

-Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señala que: "La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan"; asimismo, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 de la precitada norma, señala que: "Son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público. 2. Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público. (...) 5. Elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes";

-Que, mediante el Informe N° D000073-2024-MSB-GM-OGAF de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° D000003-2024-MSB-GM-OGAF-OC de fecha 05 de julio de 2024, a través del cual, la Oficina de Contabilidad solicita conformar la Comisión Especial de Transición (CET) con la finalidad de proceder a la elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con Fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; por lo que, en atención a ello, la Oficina General de Administración y Finanzas ratifica lo señalado por la Oficina de Contabilidad y deriva la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Transición, a fin de formalizarlo a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

-Que, a través de Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", la cual, dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

-Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", el cual establece que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual estará conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. El CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

-Que, Informe N°185-08-2024-UC-MPT, de fecha 07.08.2024, de la Unidad de Contabilidad, sostiene que "La Comisión Especial de Transición es una comisión técnica nivel de cada entidad adoptante que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente Instructivo N°01, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de las CET están orientadas a la planificación, ejecución, y culminación de la transición al Marco NICSP.

La Comisión Especial de transición (CET) deben cumplir con las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público":

- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- ii) Elaborar con los equipos de trabajos, el diagnóstico de brechas contables con fines del programa de transición.
- iii) Elaborar con los equipos de trabajos, el programa de transición y proponer su aprobación a la/ el titular.
- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el programa de transición, conforme a las prioridades del documento de las metas que establezca.
- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del programa de transición.
- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

-Que, con Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICS y las prácticas contables anteriores, con fines de preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público; disponiendo que el diagnóstico es un proceso técnico contable, mediante el cual, la Comisión Especial de Transición realiza comparaciones del marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante;

-Atendiendo a la normativa antes señalada, se requiere conformar la Comisión Especial de Transición – CET en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la Municipalidad Provincial de Talara, la misma que estará conformada por:

- Gerente Municipal (Representante del Titular),
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad,
- Jefe de la Unidad de Tesorería,
- Jefe de la Unidad de Logística,
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial,
- Jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial,
- Jefe de la Oficina de Administración tributaria,

-La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del **tercer trimestre de 2024**, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;

-Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad provincial de Talara, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, la misma que quedará integrada por:

- Gerente Municipal (Representante del Titular),
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad,
- Jefe de la Unidad de Tesorería,
- Jefe de la Unidad de Logística,
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial,
- Jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial,
- Jefe de la Oficina de Administración Tributaria,

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad provincial de Talara, deberá proceder conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01; el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; y, el Instructivo N° 002- 2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 y otras normas de competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes y competentes de la Entidad para realizar las acciones que deriven de ella.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Pajá Behites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

COPIAS: GM –OAJ – OAF – UC – UT – ULO – UCP – GDT – OAT – UTIC – ARCHIVO.

